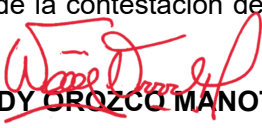




SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **FERNANDO ANTONIO PEREZ PACHECO Y OTROS** en contra de **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP, FONDO NACIONAL DE PASIVO PENSIONAL Y PRESTACIONAL DE LA ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P.-FONECA y FIDUCIARA LA PREVISORA S.A.**, informándole que obra subsanación de la contestación de la demanda dentro del expediente. Sírvase Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se evidencia que, a través de auto del 28 de junio de 2022, se inadmitió la contestación de la demanda presentada por la demandada **ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A.** por no reunir los requisitos legales y en consecuencia, se ordenó la subsanación del escrito.

1. De la contestación de demanda

Encuentra el despacho que, en memorial del 07 de julio de 2022, la litisconsorte demandada, presentó subsanación de la contestación de demanda, en el término legal oportuno y conforme lo dispuesto en el artículo 31 del CPT y SS. Por encontrarle conforme a la Ley, el despacho dispondrá su admisión.

2. Del señalamiento de fecha de audiencia

Admitida la contestación de la demanda, se hace procedente fijar fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 77 del CPT y SS.



RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de demanda presentada por la demandada ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. E.S.P; de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Señalar el jueves 09 de noviembre del año 2023 a la hora de la 01:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPL y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 de la ley 2213 de 2022, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizandolas gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento de la ley 2213 de 2022 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARIA RAMOS SANCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 37

IBR